



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2001	Jueves 13 de septiembre	Número 176

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Con fecha 14 de agosto de 2001, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de cobranza del período voluntario de pago del ejercicio 2001, correspondiente a varios conceptos tributarios y a los respectivos Ayuntamientos que delegaron o encomendaron la gestión cobratoria en esta Diputación.

Debido a un error fue omitida la referencia a la cobranza del siguiente municipio:

– Condado de Treviño.

– Tributos Varios: Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2001.

En Burgos, a 28 de agosto de 2001. – El Presidente en funciones, Angel Guerra García.

200107659/7624. – 3.000

A los contribuyentes que figuran incluidos en la relación que se acompaña, que se inicia por Juan Martínez Fernández y finaliza por Emiliano Moreno Bolaños, se hace saber que esta Diputación Provincial ha incoado expediente de revisión de oficio de numerosos actos administrativos, consistentes en liquidaciones practicadas en su día en concepto de tasa por inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entre las que figuran las personas relacionadas como sujetos pasivos. Dicho expediente tiene como objeto declarar la nulidad de las citadas liquidaciones de conformidad con el artículo 153.1.a) de la Ley 230/63 General Tributaria, al haberse dictado por órgano incompetente, por carecer la Diputación de competencia para exigir la citada tasa en el momento en que las mismas se devengaron.

De conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo aplicable al citado expediente, así como en los Dictámenes del Consejo de Estado sobre la tramitación de la revisión de oficio, procede dar audiencia a todos los interesados, por lo que procede pasar al siguiente.

Trámite de audiencia:

El expediente referenciado queda a su disposición en las oficinas de este órgano administrativo, ubicadas en el Paseo del

Espolón, n.º 34 (Palacio Provincial), durante las horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas), para que en el plazo de 15 días, pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que tenga por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará la Propuesta de Resolución que corresponda a fin de realizar las siguientes actuaciones en el expediente mencionado.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2001. – El Jefe del Servicio, Javier Gabeiras Vérez.

200107829/7774. – 4.560

* * *

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO
Martínez Fernández, Juan	C/ San Juan, n.º 1 Aranda de Duero.
Procorsa	C/ San Lesmes, n.º 1 Burgos.
Carranza Díez, Inmaculada	C/ Llana de Afuera, n.º 19 Burgos.
González San Martín, Félix	C/ Dos de Mayo, n.º 17 Burgos.
Garica Trapote, Consuelo	Plaza de España, n.º 1 Burgos.
Velasco Pacheco, Carmen	Avda./ del Cid, n.º 2 Burgos.
Rodríguez Alvaredo, Ildelfonso	C/ Río Arlanzón, n.º 27 Burgos.
Moreno Bolaños, Emiliano	Plaza de San Bruno, n.º 4 Burgos.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Valdeajos» en el término municipal de Sargentos de la Lora en Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Aerogeneradores del Norte, S.L.

Objeto: Instalar un parque eólico para generación de energía eléctrica, con las siguientes características:

– 5 aerogeneradores autotimonantes bipala de 60 metros de diámetro de rotor y eje a 52 metros del suelo con generador de corriente alterna asíncrono, trifásico de 1.000 Kw. de potencia cada uno y 3.000 voltios de tensión de generación.

– Un transformador de 1.250 Kva. de potencia y relación de transformación 3.000/45.000 voltios.

– Dos transformadores de 2.500 Kva. de potencia cada uno y relación de transformación 3.000/45.000 voltios.

Presupuesto: 369.430.725 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los Proyectos y Estudios de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas y formularse las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

En Burgos, a 25 de julio de 2001. – El Jefe del Servicio. – P.A., Angel Neila García.

200107112/7588. – 5.700

Mariano Muñoz Fernández, Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos se ha solicitado autorización de aprovechamiento del agua declarada mineral natural (Manantial Valdoso) por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de fecha 14 de octubre de 1998, habiéndose propuesto el perímetro de protección que se cita a continuación, ubicado en el término municipal de Oña, lo que se procede a someter a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, a fin de que los interesados y en particular los propietarios de los terrenos bienes y derechos comprendidos en el citado perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de los quince días cuanto convenga a sus intereses.

Perímetro de Protección-Coordenadas U.T.M. Huso 30

Vértice	X (m)	Y (m)
P.P	466.150	4731.450
1	467.050	4731.250
2	469.700	4729.700
3	473.150	4728.450
4	474.400	4727.600
5	475.650	4727.250
6	476.450	4727.300
7	477.800	4726.950
8	477.950	4726.450
9	471.000	4727.150
10	469.700	4727.700
11	468.000	4727.850
12	467.100	4728.250
13	465.800	4730.150
14	464.550	4730.600
15	464.500	4731.500

En Burgos, a 20 de agosto de 2001. – El Jefe del Servicio Territorial, Mariano Muñoz Fernández.

200107588/7600. – 5.272

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por don Urbano Resines Cobia, N.I.F. 14.923.942-R, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 262,3590 hectáreas de terrenos pertenecientes al término municipal de Quintanamace (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla s/n, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 8 de agosto de 2001. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente. – P.A., Jesús Pérez Fernández.

200107379/7589. – 3.990

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 21 a de agosto de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Dornier, S.A., Código Convenio 0901221.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Dornier, S.A., suscrito por la representación de la misma y la Delegada de Personal, el día 1-8-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 10-8-2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 21 de agosto de 2001. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200107634/7601. – 66.548

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DORNIER, S.A.
PARA ARANDA DE DUERO
AÑOS 2001-2002

INDICE

- Art. 1. – Objeto.
- Art. 2. – Ambito territorial.
- Art. 3. – Ambito personal.
- Art. 4. – Ambito temporal.
- Art. 5. – Denuncia y prórroga.
- Art. 6. – Absorción y compensación.
- Art. 7. – Garantías personales.
- Art. 8. – Tramitación del convenio.
- Art. 9. – Comisión de vigilancia.
- Art. 10. – Jornada de trabajo.
- Art. 11. – Calendario laboral.
- Art. 12. – Vacaciones.
- Art. 13. – Horas extraordinarias.
- Art. 14. – Licencias y permisos.
- Art. 15. – Prendas de trabajo.
- Art. 16. – Reconocimiento médico.
- Art. 17. – Complemento en caso de hospitalización e inicio de incapacidad laboral transitoria.
- Art. 18. – Antigüedad.
- Art. 19. – Excedencias.
- Art. 20. – Formación.
- Art. 21. – Retribuciones.
- Art. 22. – Plus de mantenimiento de vestuario.
- Art. 23. – Plus de quebranto de moneda.
- Art. 24. – Plus de asistencia.
- Art. 25. – Plus de turnicidad.
- Art. 26. – Plus de actividad.
- Art. 27. – Gratificaciones extraordinarias.
- Art. 28. – Retirada del carnet de conducir.
- Art. 29. – Renovación del carnet de conducir.
- Art. 30. – Faltas y sanciones.
- Art. 31. – Seguro de muerte e invalidez por accidente laboral.
- Art. 32. – Responsabilidad civil y penal.
- Cláusula Adicional:
- Anexo I. – Tablas salariales.
- Anexo II. – Niveles y categorías profesionales.

* * *

Art. 1. – *Objeto.*

El presente convenio regula las relaciones entre la empresa Dornier, S.A. y los trabajadores contratados directamente por la misma, incluidos en su ámbito personal y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Art. 2. – *Ambito territorial.*

El presente convenio afectará a todos los centros de la empresa Dornier, S.A., existentes en la actualidad o que se puedan crear durante su vigencia en Aranda de Duero.

Art. 3. – *Ambito personal.*

El convenio colectivo afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa, con las excepciones previstas en el artículo 2.a) del Título I del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4. – *Ambito temporal.*

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2001 y su duración será de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2002.

Art. 5. – *Denuncia y prórroga.*

El convenio quedará denunciado automáticamente al término de la vigencia contenida en el artículo 4 del mismo, sin que sea necesaria la denuncia de cualquiera de las partes ante la autoridad laboral competente.

Asimismo, se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo convenio que lo sustituya, cuyos efectos retributivos se retrotraerán a la mencionada fecha de expiración.

Art. 6. – *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de la entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de carácter general y obligada aplicación, sólo afectarán a las condiciones económicas pactadas en el presente convenio cuando, considerando las citadas retribuciones establecidas legalmente en el cómputo anual superen las aquí pactadas.

En otro caso, las mejoras resultantes del presente convenio absorberán las establecidas legalmente.

Art. 7. – *Garantías personales.*

Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas en el cómputo anual y a título personal que viniera disfrutando cada trabajador.

Art. 8. – *Tramitación del convenio.*

El presente convenio se presentará ante el Organismo competente, al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan, de conformidad con la vigente legislación al respecto.

Art. 9. – *Comisión paritaria.*

Para vigilar el cumplimiento del convenio y con el fin de interpretarlo cuando proceda, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria en el plazo de quince días a partir de su entrada en vigor.

Esta Comisión estará formada por tres representantes de la parte social y otros tantos de la parte empresarial.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la empresa, y serán asignados libremente por ellas, quienes tendrán voz pero no voto.

Art. 10. – *Jornada de trabajo.*

Durante la vigencia del presente convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartado quinto, del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda una jornada máxima anual de 1.760 horas de trabajo efectivo para el año 2001 y de 1.745 horas de trabajo efectivo para el año 2002; dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados como descanso para el bocadillo.

Los dos períodos diarios, de mañana y tarde, empleados para el citado descanso durante la jornada, serán de 15 minutos para cada uno de los controladores y será el mismo para los demás trabajadores con categoría profesional distinta de la empresa en jornada partida, siempre y cuando puedan disfrutarlo.

Los gruistas disfrutarán también de 15 minutos de descanso cuando sea posible disfrutarlo por razones de trabajo.

Art. 11. – *Calendario laboral.*

Para cada año y al principio de éste, la Dirección de la empresa confeccionará los calendarios y horarios generales.

Estos calendarios y horarios se negociarán entre la representación de los trabajadores y la Dirección de la Empresa. Asimismo, se incorporarán las modificaciones que se produzcan en la negociación entre los representantes de los trabajadores.

Art. 12. – *Vacaciones.*

El período de vacaciones anuales retribuido, no sustituible por compensación económica será de 30 días naturales, iniciándose

las citadas vacaciones siempre en día hábil. El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, que también se podrá convenir en la división en dos del período vacacional (15 días a elegir por el trabajador y el resto a conveniencia de la empresa).

El empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor productividad estacional de la empresa.

Cuando la situación de I.T. se produzca durante el disfrute de las vacaciones, suspenderá las mismas por el tiempo que reste desde el día de inicio de la situación de I.T., únicamente en los siguientes casos:

– Cuando el trabajador afectado en el año inmediatamente anterior, no hubiera estado en I.T. o,

– Cuando en el año anterior el trabajador afectado hubiera estado en I.T. derivada de accidente de trabajo, hospitalización o embarazo.

Art. 13. – Horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias las que excedan a la jornada laboral máxima anual pactada en el presente convenio colectivo (1.760 horas para el año 2001 y 1.745 horas para el año 2002). Los días festivos y las horas nocturnas (de 22,00 horas a 6,00 horas) que se trabajen, sin incluir en ellas las horas de presencia (servicios de retén), por ser exigidas por el Ayuntamiento para efectuar servicios de grúa, siempre y cuando supongan un exceso de jornada anual, serán computadas como horas extraordinarias. Y a tal efecto, serán compensadas de la misma forma que las horas extraordinarias.

La Dirección de la empresa y el conjunto de los trabajadores, mantendrá una política de mínima realización de horas extraordinarias. El número legal de horas extraordinarias realizadas se efectuará en el cómputo individual.

Las horas extraordinarias serán compensadas con descanso equivalente en los cuatro meses siguientes a su realización o económicamente. Para hallar el valor económico de las horas extraordinarias o estructurales, se aplicará la siguiente fórmula:

Remuneración Total Anual dividido por el Número de Horas Anuales y al resultado se le suma el 75% de su valor.

Remuneración Total Anual x 1,75 = Hora Extraordinaria.
Número de Horas Anuales.

Art. 14. – Licencias y permisos.

1. – Todos los trabajadores, previa justificación fehaciente de que concurren los hechos causantes, tendrán derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidos:

A) Matrimonio del trabajador: 15 días.

B) Matrimonio de padres, hijos o hermanos: 1 día y 2 días si la boda es fuera de la provincia.

C) Fallecimiento del cónyuge, ascendientes o descendientes y hermanos consanguíneos y/o políticos: 3 días naturales dentro de la provincia y 5 días naturales, fuera de ella.

D) Nacimiento de hijos: 3 días dentro de la misma provincia y 5 fuera de ella.

E) Dos días en caso de accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

F) Un día por traslado de domicilio habitual.

G) Derechos públicos: el tiempo indispensable.

H) Exámenes para la obtención de título oficial o cursos académicos oficiales: el tiempo indispensable.

I) Visita médica: el tiempo indispensable.

J) Bautizo y Primera Comunión de descendientes: media jornada (mañana o tarde) del día en que se celebre la ceremonia.

K) Exámenes prenatales y técnicos de preparación al parto: el tiempo indispensable.

L) Lactancia de un hijo menor de 9 meses: 1 hora de ausencia al trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su propia voluntad podrá sustituir ese derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

M) Guarda legal por tener un menor de seis años a cargo, o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida: reducción de jornada de trabajo con reducción proporcional del salario, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

N) Quien tenga a su cargo el cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida: reducción de jornada de trabajo con reducción proporcional del salario, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

En los supuestos de reducción de jornada el trabajador deberá preavisar con 15 días de antelación la fecha en la que se reincorpore a su jornada ordinaria.

Tendrán la misma consideración que el matrimonio, las parejas de hecho legalmente acreditadas, para todos los permisos reconocidos en este artículo, salvo el previsto en el apartado A).

En todos los casos habrán de justificar debidamente los motivos del permiso y las circunstancias que en él concurren.

Art. 15. – Prendas de trabajo.

Controladores O.R.A.

Invierno:

- Dos pantalones.
- Dos camisas de manga larga.
- Una cazadora o chaqueta.
- Un anorak o chubasquero.
- Un par de zapatos o botas.
- Una corbata.
- Una boina.
- Un par de guantes de cuero.
- Un cuello.
- Un jersey.
- Un cinturón.

Verano:

- Dos pantalones de verano o faldas.
- Dos camisas de manga corta.
- Un jersey.

Conductores de grúa.

Invierno:

- Dos pantalones.
- Dos polos de manga larga.
- Un anorak.
- Un forro polar.
- Un par de zapatos o botas de seguridad.
- Dos jerseys de lana con cuello caja.
- Guantes de seguridad.
- Un cinturón.
- Un chaleco reflectante.
- Un pantalón de agua.
- Un chubasquero.

Verano:

- Dos pantalones.
- Dos polos de manga corta.
- Un par de zapatos de seguridad.
- Un chaleco reflectante.
- Guantes de seguridad.
- Dos jerseys de cuello caja.
- Dos pares de calcetines.

Anualmente la empresa se compromete a entregar las siguientes prendas: una camisa o polo de manga larga y otros de manga corta, un pantalón de verano y otro de invierno, unos zapatos o botas de verano y otros de invierno y dos pares de calcetines en verano y otros dos de invierno. El resto de prendas se cambiarán cada dos años.

Art. 16. — Reconocimiento médico.

La empresa se compromete a contratar a un Servicio Médico para la realización de reconocimientos médicos anuales de carácter obligatorio.

Art. 17. — Complemento en caso de hospitalización e inicio de incapacidad laboral transitoria.

Con independencia de las prestaciones de la Entidad Gestora por Incapacidad Laboral Transitoria debida a enfermedad común o profesional, accidente laboral o no laboral, la empresa abonará un complemento que garantice el 100% de los siguientes conceptos salariales: Salario base, Quebranto de moneda, Plus de vestuario y Antigüedad, desde el primer día de la baja.

Art. 18. — Antigüedad.

A los efectos propios de la antigüedad, se reconocerá como computable desde el primer día en que el trabajador comenzó a prestar servicios en la empresa.

Se abonará un porcentaje de acuerdo con la siguiente escala:

- A los 3 años de antigüedad, se percibirá el 3% del salario base.
- A los 5 años de antigüedad se percibirá el 5% del salario base.
- A los 10 años de antigüedad se percibirá el 10% del salario base.
- A los 15 años de antigüedad se percibirá el 15% del salario base.
- A los 20 años de antigüedad se percibirá el 20% del salario base.
- A los 25 años de antigüedad se percibirá el 25% del salario base.

El abono se efectuará en el recibo mensual del mes en que se cumpla la antigüedad de que se trate.

Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio estén percibiendo por el complemento de antigüedad cantidades superiores a las que resulte de aplicar lo aquí pactado, continuarán cobrando la diferencia a su favor como complemento personal no absorbible y consolidable.

Art. 19. — Excedencias y suspensiones.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito.

A) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los siguientes supuestos:

- Por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria, durante toda la duración del mismo.

- Trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

- También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

- Por nacimiento de un hijo: 17 semanas o en el supuesto de parto múltiple a 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 48 del Estatuto de los Trabajadores.

- Adopción o acogimiento: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador en excedencia forzosa habrá de reincorporarse a la empresa en el término máximo de los treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de este período de suspensión contractual. De no realizarla en este plazo, se entenderá decaída la reserva de puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la misma condición que el excedente de carácter voluntario, a menos que acredite el derecho al nacimiento de un nuevo período de excedencia forzosa.

B) Todos los trabajadores fijos afectados por este convenio colectivo, tendrán derecho a que se les conceda una excedencia voluntaria de un mínimo de un año y un máximo de dos años, siempre que acrediten al menos dos años de antigüedad en la empresa y el personal que se encuentre en tal situación al mismo tiempo, no exceda del 5% de la plantilla fija total del centro. Se reservará el puesto de trabajo el primer año de excedencia.

La petición de reingreso deberá efectuarse de forma fehaciente, al menos, con un mes de antelación a la finalización de la misma.

Transcurrido el tiempo de excedencia, en el caso de no reincorporación al puesto de trabajo en la fecha prevista, el trabajador causará baja en la empresa con carácter voluntario.

No computará el tiempo de excedencia a efectos de antigüedad.

No podrá utilizarse esta excedencia para prestar servicio en otra empresa que se dedique a la misma actividad, salvo autorización expresa de la empresa.

Art. 20. — Formación.

La empresa facilitará a los trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica, de tipo mecánico o modificación del sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación.

Dada la importancia que tiene la formación de trabajadores/as del sector se acuerda dentro del pacto formado entre el Gobierno, Sindicatos y Patronal, sea la Comisión Paritaria del convenio, la que programe y desarrolle las acciones formativas en la empresa.

Art. 21. — Retribuciones.

Los salarios base pactados en el presente convenio son los establecidos para cada categoría en la tabla salarial que figura en el Anexo I, añadiendo a la misma los salariales y/o extrasalariales que así correspondieran según los artículos de este convenio.

Estas cantidades se abonarán con efectos retroactivos de 1 de enero de 2001, sirviendo de base las tablas y retribuciones del presente convenio.

Para el año 2002, el incremento salarial será el I.P.C. previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado más un punto. La subida afectará al Salario base, Antigüedad, Plus mantenimiento de vestuario, Quebranto de moneda y Plus de actividad y para su cálculo servirá de base la cantidad que por esos conceptos se cobre a 31 de diciembre de 2001. Si el I.P.C. real y definitivo para el año 2002 superará el I.P.C. previsto por el Gobierno para ese año más 1 punto, esa diferencia se abonará de una sola vez durante el trimestre siguiente inmediato al de la fecha de publicación del I.P.C. real y definitivo.

Art. 22. — Plus de mantenimiento de vestuario.

Los trabajadores amparados por el presente convenio, percibirán un plus extrasalarial para el mantenimiento, limpieza y conservación del vestuario, calzado y demás prendas que componen su uniformidad, por un importe de 67.416 pesetas (405,178 euros) brutas anuales, distribuidas en doce mensualidades a razón de 5.618 pesetas (33,764 euros).

Art. 23. — Plus de quebranto de moneda.

El personal que preste sus servicios en caja o realicen cobros y se exija responsabilidades en orden al arqueo de caja, se le abonará en concepto de «quebranto de moneda», la cantidad de 67.416 pesetas (405,178 euros) anuales, que se abonará a razón de 5.618 pesetas (33,764 euros), durante doce mensualidades.

Art. 24. — Plus de recaudación.

El personal que realice todas las funciones de recaudación correspondientes a un mes, percibirá la cantidad de 10.000 pesetas (60,10 euros) al mes, o en el caso de que realice estas funciones de forma parcial, percibirá la parte proporcional.

Art. 25. — Plus de turnicidad.

El personal que esté sometido a un régimen de turnos rotativos en la prestación de su trabajo percibirá mensualmente un plus de turnicidad de 6.272 pesetas (39,695 euros). Este plus se cobrará en las gratificaciones extraordinarias.

Art. 26. — Plus de actividad.

Los conductores de grúa que realicen funciones de «guardia» con el «busca», percibirán un plus de 25.000 pesetas (150,25 euros) mensuales que se cobrarán durante 12 mensualidades.

Art. 27. — Gratificaciones extraordinarias.

Se establece un total de dos gratificaciones extraordinarias: junio y Navidad.

Su cuantía será la equivalente a una mensualidad de 30 días, calculándose cada una de ellas en base a los conceptos de Salario base, Antigüedad y Plus de turnicidad.

Las gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad, se abonarán con las nóminas de junio y de diciembre, respectivamente.

Se establece el devengo semestral de las gratificaciones extraordinarias:

— Paga extraordinaria de junio: desde el 1 de enero hasta el 30 de junio.

— Paga extraordinaria de diciembre: desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Art. 28. — Retirada del carnet de conducir.

A) Todo conductor que precise el carnet de conducir para el desempeño de su puesto de trabajo y que por causa de su disminución física derivada del trabajo, le fuera denegada la renovación del carnet de conducir, en el caso de ser posible, pasará a desempeñar funciones de otra categoría, percibiendo el mismo salario base y antigüedad que cobraba antes de su accidente.

B) En el caso de que al trabajador le fuese retirado el carnet de conducir o no le fuese renovado como consecuencia de

un accidente de trabajo, se le buscará en la medida de lo posible funciones de otra categoría y su salario base será el que venía percibiendo, salvo que las nuevas funciones sean de categoría superior a la suya original, en cuyo caso cobrará el salario correspondiente a esa categoría.

C) Cuando a un conductor le sea retirado su carnet de conducir por un período no superior a tres meses, en ejecución de sanción administrativa o sentencia judicial, nunca por delito y siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de empresa, por cuenta o por orden de la misma, la empresa se compromete a ubicar al trabajador en un puesto de trabajo de inferior o igual categoría, mientras dure la retirada del carnet, con percepción del salario base del convenio correspondiente a su categoría inicial más antigüedad.

En el caso de que de conformidad con el párrafo anterior se le hubiera retirado el carnet de conducir, éste aceptará disfrutar el período de vacaciones anuales, si no lo hubiera disfrutado, en todo o en parte, durante los primeros días de la retirada del carnet de conducir.

Si la retirada del carnet, fuera por un plazo superior a 90 días, se suspenderá el contrato de trabajo, desde la fecha en que se hace efectiva la retirada del carnet hasta que finalice la misma, reincorporándose en ese momento nuevamente el trabajador a la empresa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a la vista de las causas que hubieran motivado la retirada del carnet de conducir, la empresa se reserva el derecho a iniciar expediente disciplinario al trabajador, si lo estimara necesario.

Art. 29. — Renovación del carnet de conducir.

La empresa correrá con los gastos que pueda generar la renovación del carnet de conducir para el personal conductor de grúa y técnico.

Art. 30. — Faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de los incumplimientos laborales por la comisión de faltas, pudiéndose calificar éstas de leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

— 1.º. — Las faltas reiteradas de puntualidad al trabajo.

— 2.º. — La incorrección con los ciudadanos o con los compañeros de trabajo.

— 3.º. — El juntarse dos o más vigilantes en el tiempo de servicio (excepto para almorzar, si las zonas están juntas). Si se requiere ayuda por reclamación, se consulta a «base» directamente.

— 4.º. — La negligencia del trabajador en el uso de locales, materiales, documentos o maquinaria relacionados con el servicio.

— 5.º. — El uso indebido del vestuario sin perjudicar la imagen de la empresa.

— 6.º. — El vigilante durante su jornada de trabajo, no deberá recostarse o sentarse sobre las paredes o vehículos.

— 7.º. — Se considera falta, el estacionar el vehículo propio en la zona regulada por O.R.A, aún pensando en poner el ticket correspondiente.

— 8.º. — Fumar durante las horas de trabajo y cuando se esté atendiendo al usuario.

— 9.º. — La falta de atención y diligencia con el público y la apatía para cumplir órdenes de sus superiores. Estas faltas podrán tener la consideración de graves en el caso de reincidencia.

— 10.º. — Falta de aseo o limpieza personal.

Faltas graves:

— 1.º. — La acumulación de dos faltas leves en el término de 30 días naturales, aun siendo de distinta naturaleza.

- 2.º. — Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada.
- 3.º. — La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.
- 4.º. — El uso indebido del vestuario perjudicando la imagen de la empresa.
- 5.º. — Se considerará falta grave el no dar entrada y salida del servicio, en cada período de su jornada laboral diaria, a menos de un metro del expendedor que de cada recorrido sea expresamente elegido por cada vigilante.
- 6.º. — La incorrección, la falta de respeto o la desobediencia a las órdenes de un superior.
- 7.º. — El daño voluntario a la conservación de los locales, materiales, documentos o maquinaria de servicio.
- 8.º. — La desobediencia a los superiores en materias relacionadas con el trabajo. Si este incumplimiento se realizara con quebranto manifiesto de disciplina o del mismo se derivaran perjuicios notorios para la empresa será considerada como muy grave.

- 9.º. — Proporcionar falsa información a compañeros de trabajo.
- 10.º. — Ofender de palabra o amenaza a un compañero de trabajo o a un subordinado.
- 11.º. — La reiterada falta de aseo y limpieza personal.

Faltas muy graves:

- 1.º. — La acumulación de dos faltas graves en el transcurso de un mes, aun siendo de distinta naturaleza.
- 2.º. — La indisciplina o desobediencia grave en el trabajo.
- 3.º. — La transgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en el desarrollo del trabajo.
- 4.º. — La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento exigible en el trabajo.
- 5.º. — La embriaguez o toxicomanía en horas de trabajo.
- 6.º. — No atender a los servicios mínimos en caso de huelga, una vez fijados legalmente.
- 7.º. — Revelar a persona extraña a la empresa los datos de reserva obligada cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la empresa.

- 8.º. — La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la empresa o superiores, que motiven el descontento. También incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.

La comisión de las faltas citadas en los apartados anteriores, se sancionarán de la siguiente forma:

- Faltas leves: Se amonestará de forma oral o escrita al trabajador, apercibiéndole de dicha comisión.

- Faltas graves: Se comunicará mediante escrito al trabajador, haciéndole constar los hechos que la motivan, pudiéndose imponer una sanción de 1 a 10 días de suspensión de empleo y sueldo.

- Faltas muy graves: Se comunicará mediante escrito al trabajador, haciéndole constar los hechos que la motivan, pudiendo imponer una suspensión de empleo y sueldo de 20 días a 3 meses y pudiendo llegar incluso al despido disciplinario.

Prescripciones — Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 31. — Seguro de muerte e invalidez por accidente laboral.

La empresa está obligada a tener concertado un seguro para todos los trabajadores, que les cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente absoluta o total, derivadas ambas de accidentes de trabajo con un capital de 2.500.000 pesetas en caso de fallecimiento o invalidez permanente absoluta o total.

Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo concede la Seguridad Social o Mutuas de Accidentes.

Art. 32. — Responsabilidad civil y penal.

Dadas las características y especiales circunstancias en las que se desarrolla el trabajo de los vigilantes O.R.A. y los conductores de grúa, la dirección de la empresa les proporcionará la asistencia legal preceptiva y necesaria procesalmente en caso de reclamación judicial al trabajador como consecuencia de su actuación profesional:

- Reclamación judicial al trabajador como consecuencia de su actuación profesional.

- Reclamación judicial del trabajador a terceras personas, como consecuencia de su actuación profesional.

Claúsula adicional.

Las partes convienen que en lo no previsto en el presente Convenio se aplicará la legislación vigente, y el Convenio Nacional de Sector.

Anexo I Tablas Salariales 2001

Nivel	Salario base	Ptas. Año	Euros año
1	179.957	2.519.398	15.141,89
2	173.417	2.424.838	14.591,60
3	165.035	2.310.490	13.886,32
4	161.016	2.254.224	13.548,16
5	154.249	2.159.486	12.978,77
6	149.737	2.096.318	12.599,12
7	138.072	1.933.008	11.617,61
8	121.360	1.699.040	10.211,44
9	108.828	1.523.592	9.156,97
10	103.537	1.449.518	8.711,78

Anexo II Niveles y Categorías profesionales Categoría Profesional

Nivel	Categoría Profesional
1	Titulado Superior.
2	Titulado Medio.
3	Jefes de Centro. Jefes de 1.º.
4	Jefes de 2.º.
5	Oficial Administrativo.
6	Oficial Administrativo 2.º. Encargado de oficios varios.
7	Oficial de 1.º oficios varios. Técnico de mantenimiento. Conductor Gruista.
8	Oficial 2.º oficios varios.
9	Auxiliares Administrativos. Ayudantes técnicos de mantenimiento.
10	Vigilantes O.R.A. Cajero. Peones especialistas.

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Convocatoria para ser notificados por comparecencia
Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a los interesados.

tables a la Agencia Tributaria, por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Condado de Treviño, n.º 1, código postal: 09200, Miranda de Ebro.

Plazo: 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre y apellidos: Lucio Soto Valdizán.

N.I.F.: 13293011-T.

Procedimientos: Liquidación prov. y sancionador.

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Concepto y ejercicio: I.R.P.F. 1998.

En Burgos, a 20 de agosto de 2001. — El Delegado de la A.E.A.T., Elena García Hernando.

200107547/7573. — 3.000

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva, Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, número 7-9 ó Administración de Miranda de Ebro, calle Condado de Treviño, número 1, dependiendo de donde se encuentre su domicilio.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Procedimiento: Administrativo de apremio

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Calvo Zabala, María	13.065.801	Emb. Cuenta.
Correia Onofre Souto Rodrigues, Ana Rita	X-2990356-B	Emb. Inmueble.
Gutiérrez García, Pedro	13.089.989	Emb. Vehículo.
Hernando Lara, Pablo	13.068.172	Emb. Cuenta.
Gutiérrez del Olmo, Alvaro	13.167.435	Emb. Cuenta.
Heras Alvarez, Silvano	13.138.896	Emb. Cuenta.
Castañeda Pérez, Fernando	13.049.547	Emb. Inmuebles.
Ortega Solana, Juan José	13.118.986	Emb. Devolución.
Santamaría Peña, M.ª Rosa	13.047.328	Emb. Inmuebles.
Medina Rivas, Cipriano	13.044.543	Emb. Inmuebles.
Delgado Ramos, Sagrario Mizza	14.547.723	Req. Aportación bienes.
Cosgaya Maestro, Jesús	71.919.600	Req. Aportación bienes.
Pérez Cuesta, Rodrigo	13.130.587	Emb. Cuenta.
Gómez Aguado, Iñigo	22.749.835	Emb. Vehículo.
González San Luis, Oscar	13.297.650	Emb. Cuenta.
Promociones Inmobiliarias Triple M, S.A.	A-09208463	Emb. Devolución.
Pérez García, Francisco Javier	71.256.684	Emb. Cuenta.
González Ubierna, Juan Manuel	13.131.320	Emb. Salario.

Interesado	D.N.I./C.I.F.	Acto
Calvo Ortiz Quintana, Eugenio	38.413.873	Emb. Salario.
Cano Gómez de Cadiñanos, Félix	13.297.804	Emb. Cuenta.
Cuellar Alonso, Francisco Javier	13.134.064	Emb. Salario.
Martínez Ruiz, José Miguel	13.722.469	Emb. Salario.
Pérez Gutiérrez, José Luis	13.143.725	Emb. Salario.

Procedimiento: Compensación de deudas

Hernando Lara, Pablo	13.068.172	Acuerdo comp.
Arnaiz Martín, M.ª Lorella	13.106.679	Acuerdo comp.
Berrio Gabarri, Emiliano	13.304.782	Acuerdo comp.
Casado García, Ricardo	13.052.784	Acuerdo comp.
Cornejo Sanz, Julia	45.424.052	Acuerdo comp.
Cuevas Pérez, Felipa	13.148.751	Acuerdo comp.
Diez Santamaría, M.ª Montserrat	13.110.511	Acuerdo comp.
Escobar López, Miguel	16.270.393	Acuerdo comp.
Franco Martínez, Juan	13.057.580	Acuerdo comp.
Gestiones y Transportes de Burgos, S.A.	A-09249251	Acuerdo comp.
Gómez Colina, Pedro Luis	13.086.857	Acuerdo comp.
Gómez Gómez, Francisco	13.007.052	Acuerdo comp.
González Pérez, M.ª Isabel	13.294.001	Acuerdo comp.
González Valdivielso, Alberto	13.143.670	Acuerdo comp.
Hortelano Monje, Virginia	2.903.278	Acuerdo comp.
Iglesias de Francisco, M.ª Pilar	9.309.298	Acuerdo comp.
Martínez González, Eusebio	13.127.980	Acuerdo comp.
Navazo Rupérez, José Lorenzo	51.048.633	Acuerdo comp.
Nieto Jiménez, Jesús Angel	13.163.076	Acuerdo comp.
Ortega Roncal, Antonio	13.138.363	Acuerdo comp.
Rodríguez García, Felipe Alberto	13.072.868	Acuerdo comp.
Ruiz Martín, Teodoro	13.076.408	Acuerdo comp.
Sáez Fernández de la Reguera, Eduardo	9.285.158	Acuerdo comp.
Salceda Amáez, Jorge	71.268.321	Acuerdo comp.
Sebastián Martínez Antonio	13.169.609	Acuerdo comp.
Serna Buñuelos, Julio M.ª	15.837.309	Acuerdo comp.
Squash Burgalés, S.A.	A-09041575	Acuerdo comp.
Subiñas Cerrato, Félix	13.140.008	Acuerdo comp.
Martín Martínez, Juan Antonio	13.004.839	Acuerdo comp.
Vicario Pérez, Alejandro	13.003.209	Acuerdo comp.
Diego García, Javier de	13.278.563	Acuerdo comp./Prov.apremio.
Fernández García, Julián Ramón	13.116.434	Acuerdo comp./Prov.apremio.
Fontaneda Díez, Matilde	14.236.353	Acuerdo comp./Prov.apremio.
Franco Miguel, José Esmeraldo	13.115.238	Acuerdo comp./Prov.apremio.
González Gutiérrez, Lorena	71.343.175	Acuerdo comp./Prov.apremio.
Martín Viñe, Félix	13.073.237	Acuerdo comp./Prov.apremio.
Martínez Pérez, Fermin Vicente	13.136.459	Acuerdo comp./Prov.apremio.

Procedimiento: Liquidación Intereses de demora

Gargresa, S.L.	B-09254970	Liq. Voluntaria.
----------------	------------	------------------

En Burgos, a 21 de agosto de 2001. — La Jefa Provincial de Recaudación, M. Elena García Hernando.

200107584/7604. — 12.112

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José María González Castro, con domicilio en Melgar de Fernamental (Bur-

gos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,47 l/seg., en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riego de 2,7219.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

- Acuífero: 09.
- Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 3,50 mts. de profundidad y 2 metros de diámetro, entubado con anillos prefabricados de hormigón de 2 mts. de diámetro y 0,50 mts. de altura cada uno, quedando un anillo por encima del terreno para protección del pozo. Este anillo irá cubierto por una tapa de hormigón de 0,80 x 0,80.
- Nombre del titular: Don José M.^a González Castro, con Documento Nacional de Identidad 12.985.219.
- Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela excluida de concentración, al sitio de las «Eras de San Juan» finca «El Prado», término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).
- Caudal máximo en litros por segundo: 4,44.
- Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,47.
- Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 1,5 c.v.
- Volumen máximo anual en m.³ por hectárea: 5.400.
- Volumen máximo anual en m.³: 14.698.
- Superficie regable en hectáreas: 2.7219.
- Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.
- Condiciones:
 - Primera.- Se concede a D. José M.^a González Castro, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,47 litros por segundo, en término municipal de Melgar de Fernamental, (Burgos), con destino a riego de 2,7219 Has. y un volumen máximo anual de 14.698 m.³.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el arti-

culo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente. — José M.^a de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados».

En Valladolid, a 4 de junio de 1992. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

9204362/7590. — 23.330

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2001, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Ctra. Madrid-Irún, Km. 235, promovido por la mercantil Pedro Gómez, S.A.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

En Burgos, a 8 de agosto de 2001. — La Alcaldesa accidental, Lourdes Martín López.

200107429/7591. — 3.135

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Aprobado inicialmente el presupuesto general de la Corporación para 2001, con sus bases de ejecución y plantilla de personal, por acuerdo plenario de 28 de junio de 2001, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete a exposición pública, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo consultarse el mismo durante las horas de oficina, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo y presentar reclamaciones en el Registro de la Corporación por los motivos que señala el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

En Tubilla del Agua, a 25 de julio de 2001. — La Alcaldesa, Lucía Barbero Zuazo.

200107022/7593. — 3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por parte de don Juan José Pascual Vinuesa, en nombre y representación de la empresa Arenisca de Canicosa, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para explotación de cantera denominada «Cargadero». Zona B, para la ampliación de superficie y extracción de piedra arenisca ornamental en el término municipal de Canicosa de la Sierra (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan exponer las reclamaciones oportunas, que deberán formularse por escrito ante esta Alcaldía.

El expediente de referencia queda expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En Canicosa de la Sierra, a 20 de agosto de 2001. — El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200107557/7594. — 3.420

Ayuntamiento de Roa

Por Hortofrutícola Jovi, S.L., ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de actividad industrial de transformación de productos hortofrutícolas en barrio San Antón, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Roa, a 1 de agosto de 2001. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200107281/7577. — 3.000

Ayuntamiento de Altable

Formadas las Cuentas Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2000 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho mas los interesados podrán examinarlas libremente en la Secretaría Municipal y formular contra las mismas las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Altable, a 4 de julio de 2001. — El Alcalde, Roberto Arnaiz Hernández.

200106383/7723. — 3.000

Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

Por don Santiago Robles Bárcena, ha sido solicitada del Excelentísimo Ayuntamiento de Basconillos del Tozo, licencia de actividad para la instalación de 30 colmenas en la parcela n.º 4.845 del polígono 1 en la localidad de Arcellares del Tozo y 10 colmenas en la parcela n.º 5.357 del polígono 1 de rústica en la localidad de Barrio-Panizares, ambas en el término municipal de Basconillos del Tozo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º. 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la citada solicitud, se haya de mani-

fiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Basconcillos del Tozo, a 27 de julio de 2001. — El Alcalde, Teófilo Alonso Arce.

200107551/7724. — 3.230

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Aprobación definitiva. Presupuesto municipal ejercicio 2001

Aprobado inicialmente el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2001, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2001 y publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 135 de 17 de julio de 2001, sin que se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente aprobado según establece el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	1.526.070
2.	Impuestos indirectos	2.800.000
3.	Tasas y otros ingresos	935.500
4.	Transferencias corrientes	1.093.868
5.	Ingresos patrimoniales	4.024.450
6.	Transferencias de capital	3.585.000
8.	Activos financieros	12.000.000
	Total presupuesto de ingresos	25.964.888

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	2.000.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	8.600.000
3.	Inversiones reales	11.164.888
4.	Pasivos financieros	4.200.000
	Total presupuesto de gastos	25.964.888

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Espinosa de Cervera, a 9 de agosto de 2001. — El Alcalde, Fernando Montes Nebreda.

200107451/7725. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Por doña Isabel Arauzo Frutos, se ha solicitado licencia de actividad y apertura para bar en calle San Roque, n.º 2 de Castrillo de la Vega.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se expone el expediente por el período de quince días al objeto de que el mismo pueda ser examinado y en su caso presentar por los interesados las alegaciones que se estimen oportunas.

En Castrillo de la Vega, a 8 de agosto de 2001. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200107377/7726. — 3.000

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de junio de 2001 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el estudio de detalle y la delimitación en él contenida de la unidad de actuación de La Fra-gua, que afecta a parcelas situadas en la calle Mayor, números 96 y 100 y en calle La Iglesia, números 9, 33, 54, 58, 60, 62, 64, 66 y 68 (Referencia Catastral Urbana 60633.01, 03, 04, 16, 20, 21, 23 y 29 a 34), de la localidad de Ibeas de Juarros, que se gestiona por sistema de Cooperación, según solicitud mayoritaria de los propietarios aceptada por este Ayuntamiento. Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 45, 52 y 73, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Aprobar inicialmente el proyecto de actuación (con la reparación en él contenida) y el proyecto de urbanización, incluido en el mismo documento que desarrollan dicha unidad de actuación, estableciendo las bases técnicas y económicas y las obras necesarias para su ejecución. Todo ello de conformidad con los artículos 75 y 95, de la referida Ley de Urbanismo Autonómica.

C) Exponer al público estos proyectos y expediente de aprobación conjunta por plazo de un mes desde la publicación del último anuncio, que se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia de Burgos y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Todo ello de conformidad con los artículos 52.2 y 76.3 a), de dicha Ley de Urbanismo Autonómica. La documentación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, para que puedan examinarla y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y documentación complementaria que crean convenientes al respecto.

D) Remitir el proyecto a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. Todo ello de conformidad con el artículo 52.4, de dicha Ley de Urbanismo Autonómica.

E) Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, a los efectos de información y presentación de alegaciones que procedan y para que aporten los títulos de dominio de sus parcelas y solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas y la práctica de los asientos que correspondan.

F) Suspender, en los terrenos afectados por dichos Estudios de Detalle y conforme dispone el artículo 53, de dicha Ley, el otorgamiento de las licencias previstas en los apartados a), b), c) y j) el artículo 97.1, de la misma, hasta la aprobación definitiva de estos instrumentos de planeamiento o en todo caso en un plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

Ibeas de Juarros, a 27 de julio de 2001. — La Alcaldesa, M.ª de los Angeles Rita García López.

200107594/7607. — 3.990

Ayuntamiento de Cardenuela Riopico

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2, de la misma Ley y artículo 20.3, en relación con el 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 2 de junio de 2001, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente

número uno de modificaciones de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
1/220-0300	Alumbrado de edificios municipales	200.000
4/226-0100	Atenciones protocolarias	50.000
5/611-0000	Obras de inversión	2.650.000
Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos		2.900.000

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo: 8. Denominación: Activos financieros. 2.900.000 pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 2.900.000 pesetas.

En Cardeñuela Riopico, a 1 de agosto de 2001. — El Alcalde, Julio Hernando Cano.

200107155/7581. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Oferta de Empleo Público 2001

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2001, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2001, conforme a los siguientes datos:

- Provincia: Burgos.
- Municipio: Quintanilla Vivar.
- Clasificación: Personal laboral indefinido.
- Denominación: Operario de usos múltiples.
- Vacantes: Una.
- Sistema: Concurso-oposición libre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 91, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 19, de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Quintanilla Vivar, a 20 de agosto de 2001. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200107595/7609. — 3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado inicialmente, el día 9 del presente mes, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales (número 01/01), instada por don Guillermo Alcalde Tajadura, que afecta a parcela número 481, con una superficie de 14.000 m.2, sita en Las Quintanillas, actualmente clasificada como suelo «rústico común» para su transformación en «suelo urbanizable», conforme lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes.

El plazo de información pública se computará desde la publicación del último anuncio, bien sea, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia o Diario de Burgos.

Igualmente se acordó suspender, en los terrenos afectados por referida modificación, conforme determina el artículo 53, de reiterada Ley 5/1999, el otorgamiento de las licencias previstas en los apartados a), b), c) y J), del artículo 97.1, de la misma, hasta la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento o,

en todos caso, por plazo de dos años desde la adopción del presente acuerdo.

Las Quintanillas, a 16 de agosto de 2001. — El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200107576/7704. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanaortuño

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2001, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	2.710.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.253.000
4.	Transferencias corrientes	650.000
Total operaciones corrientes		13.613.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	34.464.405
Total operaciones de capital		34.464.405
Total del estado de gastos		48.077.405

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	5.060.305
2.	Impuestos indirectos.....	5.110.000
3.	Tasas y otros ingresos	2.202.000
4.	Transferencias corrientes	2.243.364
5.	Ingresos patrimoniales.....	7.163.000
Total operaciones corrientes		21.778.669
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	7.049.753
7.	Transferencias de capital	19.248.983
Total operaciones de capital		26.298.736
Total del estado de ingresos		48.077.405

Asimismo, conforme al contenido del artículo 127, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se hace pública la plantilla de personal de esta Entidad:

- Personal funcionario: 1 Secretaría-Intervención. Grupo B. En propiedad.
- Otro personal: 1 Auxiliar Administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanaortuño, a 28 de agosto de 2001. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200107697/7722. — 4.465

Ayuntamiento de Santa María del Campo

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que instruye esta Corporación de instalación pública e interés social de «Construcción de frontón descubierto», en Santa María del Campo, en terreno clasificado como Suelo No Urbanizable Común, a fin de obtener la correspondiente autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Dicho expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar dicho expediente y formular reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Santa María del Campo, a 21 de agosto de 2001. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200107620/7705. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa)

En virtud de lo acordado por el Consejo de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP 2/2000, de 16 de junio, se anuncia el concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto el suministro de un camión barredora y 60 contenedores para la recogida selectiva de cartón, tipo gancho.

1. — Objeto del concurso: La adjudicación del contrato de suministro de un camión barredora y 60 contenedores para la recogida selectiva de cartón, se hallan definidos en la base primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. — Tipo de licitación: el precio tipo o presupuesto de contratación será de dieciocho millones de pesetas para el camión barredora y cinco millones ciento quince mil seiscientos pesetas para la adquisición de 60 contenedores, I.V.A. gastos de entrega y transporte y demás tributos incluidos, siendo las ofertas a la baja. No se admitirán licitaciones al alza.

3. — Plazo de ejecución: no podrá exceder de sesenta días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

4. — Garantías: Provisional: 2%, 360.000 pesetas para el camión barredora y 102.312 pesetas para los contenedores de cartón. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

5. — Capacidad de los licitadores, proposiciones, documentación a aportar, criterios de adjudicación, derechos y obligaciones del contrato, causas de resolución y otros extremos, se encuentran detallados en el correspondiente pliego de condiciones que sirve de base a este concurso y que será facilitado a los licitadores interesados.

6. — Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, procediéndose en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

7. — Presentación de proposiciones: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado firmado por el licitador en la sede de la Mancomunidad (alternativamente en los Ayuntamientos de Roa y Pedrosa de Duero) de lunes a viernes hasta las 14,00 horas dentro del decimo quinto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Teléfonos de contacto para aclaraciones 947.53.00.63, 947.54.00.24 y 947.54.11.01.

8. — Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de costumbre de la sede de la Entidad, a las 19,00 horas el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones excluido el sábado.

En Roa, a 10 de agosto de 2001. — El Presidente de la Mancomunidad. — P.A., Federico Cabañes Tamayo.

200107534/7592. — 7.600

Ayuntamiento de Ameyugo

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 7 de agosto de 2001, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el siguiente procedimiento abierto para el arrendamiento, mediante subasta, de la finca urbana (vivienda), denominada Casa del Maestro, propiedad del Ayuntamiento de Ameyugo, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. — *Objeto del contrato*: Es objeto el arrendamiento de la vivienda denominada Casa del Maestro, propiedad de este Ayuntamiento de Ameyugo.

II. — *Duración del contrato*: El contrato que se suscribe tendrá una duración de un año, y se iniciará en la fecha de formalización del contrato. Se manifiesta expresamente que los contratos de arrendamiento se registrarán por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos («Boletín Oficial del Estado», número 282, de 25 de noviembre de 1994), pudiendo prorrogarse por períodos iguales hasta un máximo de cinco años, según lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley.

III. — *Tipo de licitación*: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad de 25.000 pesetas mensuales, por un importe anual de 300.000 pesetas. El precio del arrendamiento subirá anualmente según el incremento del índice general de precios al consumo, como mecanismo de actualización de la renta.

IV. — *Pago*: El importe mensual del arrendamiento se abonará íntegramente en la cuenta que designe el Ayuntamiento, por pagos adelantados, siendo el primer pago a la fecha de adjudicación de la vivienda.

V. — *Publicidad de los pliegos*: Estarán de manifiesto por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan presentarse reclamaciones.

VI. — *Garantía provisional*: Será el 2% del tipo de licitación, que asciende a 6.000 pesetas.

VII. — *Garantía definitiva*: El 4% del importe de la adjudicación.

VIII. — *Presentación de proposiciones*: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Secretaría General en mano.

Si este día fuese lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado o domingo se trasladaría al martes; terminando a las 11,30 horas de dicho día. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirado bajo ningún pretexto.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

IX. — *Apertura de proposiciones*: La Mesa de Contratación, en acto público, celebrará al próximo martes siguiente la apertura de proposiciones a las 11,30 horas.

X. — *Modelo de proposición*: El recogido en la cláusula 23 del pliego.

XI. — *Modelo de declaración de capacidad*: Recogido en la cláusula 23 del pliego.

En Ameyugo, a 7 de agosto de 2001. — El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200107568/7640. — 8.930

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Corrección de errores

Habiéndose padecido error material en la publicación del anuncio de subasta, insertado en este «Boletín Oficial» de la provincia, número 157, página 17, del presente mes de agosto, se rectifica en los siguientes términos:

Donde dice: «Unico lote».

Debe decir: «Dos lotes, según polígono».

Lo que hace público a los efectos oportunos.

San Vicente del Valle, a 28 de agosto de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200107683/7706. — 3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Portilla

Corrección de errores

Publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 20 de julio de 2001, número 138, en la relación de propietarios pendientes de firma del Coto de Caza de Portilla, BU-10.143, donde dice «hectáreas», deben figurar «metros».

Portilla, a 31 de julio de 2001. — El Presidente, Benedicto Barredo García de Mardones.

200107286/7612. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.083

Por la Junta Vecinal de Huidobro, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.083, que afecta a 1.335 Has., de terrenos pertenecientes al término municipal de Los Altos, Huidobro (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Ser-

vicio Territorial, sito en C/ Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 30 de agosto de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente. — P.A., Jesús Pérez Fernández.

200107736/7858. — 7.600

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente AT/26.129.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT con origen en apoyo n.º 175 de la línea Gumiel de Izán de la STR Oquillas y final en el CT proyectado, de 2.406 metros de longitud, conductor LA-56».

«CT de intemperie con transformador de 100 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 5 de septiembre de 2001. — El Jefe del Servicio. — P.A., Angel Neila García.

200107876/7857. — 9.880

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

1. — *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947.28.88.25 y fax: 947.28.88.32. Exp: 76/01.

2. — *Objeto del contrato*: Concurso para contratar la adquisición y renovación de los equipos del servicio de limpieza.

— Plazo de entrega del suministro: El comprometido por el adjudicatario y en ningún caso podrá exceder de 6 meses.

— Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. — *Tramitación*: Ordinaria. *Procedimiento*: Abierto. *Forma*: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación*: Lote n.º 1: 23.580.000 pesetas, lote n.º 2: 36.500.000 pesetas, lote n.º 3: 1.600.000 pesetas, lote n.º 4: 2.200.000 pesetas.

5. — *Garantía Provisional*: Lote n.º 1: 471.600 pesetas, lote número 2: 730.000 pesetas, lote n.º 3: 32.000 pesetas, lote número 4: 44.000 pesetas.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos. Avda./ del Arlanzón, n.º 15. Teléfono: 947.27.21.79 y fax: 947.26.42.04.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Presentación de las ofertas:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

— Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones. Se admiten variantes.

— Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. — *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que se sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

9. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200107838/7846. — 20.520

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre, estarán puestos al cobro los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

— Impuesto sobre actividades económicas.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja de Ahorros o el Banco.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos, en cualquier oficina de las entidades colaboradoras, antes de la fecha límite del 15 de noviembre.

Entidades colaboradoras: Caja de Burgos; Caja de Ahorros del Círculo Católico; Banco de Castilla y Banco Bilbao Vizcaya.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o, si habiéndolos recibido, los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en la Recaudación Municipal (Plaza de España, número 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio, con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de este ejercicio, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

No obstante, todos aquellos que quieran domiciliar sus recibos, podrán hacerlo en cualquier momento siendo efectiva la misma en los ejercicios siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200107874/7859. — 9.405

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobaciones de Presupuestos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 1995 cuyo estado de Gastos e Ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 8.625.337 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Valle de Valdelaguna, a 5 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200107859/7848. — 6.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 1996 cuyo estado de Gastos e Ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 5.814.635 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Valle de Valdelaguna, a 5 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200107860/7849. — 6.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 1997 cuyo estado de Gastos e Ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 13.269.265 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Valle de Valdelaguna, a 5 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200107861/7850. — 6.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Valle de Valdelaguna, a 5 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200107862/7851. — 6.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Valle de Valdelaguna, a 5 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200107863/7852. — 6.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Valle de Valdelaguna, a 5 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200107864/7853. — 6.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2001, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2001 cuyo estado de Gastos e Ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 12.375.317 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Valle de Valdelaguna, a 5 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200107865/7854. — 6.000

Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta

Convocatoria de subasta para el arriendo de fincas rústicas

Esta Junta Vecinal tiene previsto el arrendamiento de fincas rústicas de su propiedad con una superficie de 62 Has. 13 A., en lotes.

El Pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta, el cual podrá ser consultado poniéndose en contacto con el Presidente de esta Entidad Local, en el teléfono: 947.48.91.56.

Al efecto se convoca la subasta para el próximo domingo día 30 de septiembre de 2001, a las 12,00 horas en la Sala de la Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta.

En Modúbar de la Cuesta, a 9 de agosto de 2001. — El Alcalde Pedáneo, P.O., Eloy de la Fuente Lara.

200107782/7864. — 6.000

Ayuntamiento de Sasamón

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Sasamón, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	15.505.651
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.627.999
3.	Gastos financieros	740.159
4.	Transferencias corrientes	24.000.000
	Total operaciones corrientes.....	70.873.809
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	41.927.052
9.	Pasivos financieros	1.396.610
	Total operaciones de capital.....	43.323.662
	Total del estado de gastos	114.197.471

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	23.170.353
3.	Tasas y otros ingresos	11.500.000
4.	Transferencias corrientes	30.849.118
5.	Ingresos patrimoniales.....	5.626.000
	Total operaciones corrientes.....	71.145.471
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	11.500.000
7.	Transferencias de capital	31.552.000
	Total operaciones de capital.....	43.052.000
	Total del estado de ingresos	114.197.471

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 5 de septiembre de 2001. — El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

200107842/7847. — 7.410